

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 862-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de Octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento Nº 12660-2015 de fecha 18.06.2015, Norma Leonor Cabrera Arroyo, quien según Partida Registral Nº P03305927, es titular actual del Sub Lote 1, Mz. "L", Sector 03, Grupo 07 distrito de Villa El Salvador, solicita el Levantamiento de Hipoteca constituida en favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre el predio ubicado en el Lote 1, Mz. "L", Sector 03, Grupo 07, distrito de Villa El Salvador, respecto al préstamo dinerario, que fue cancelado por la solicitante, según lo indica el Oficio Nº 359-2015-EF/38.01, de fecha 26.03.2015 de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc - Ley Nº 29625, del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Decreto Ley Nº 25673, Ley Nº26197 y Decreto Supremo Nº 026-93-TCC-Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas en Villa El Salvador;

Que, a través del Documento Nº 12526-2015 de fecha 17.06.2015, la sociedad conyugal conformada por Sonia Elena Cabrera Arroyo y Edgar Ricaredo Manrique Bringas, que según Partida Registral Partida Nº P03305928, es titular actual del Sub Lote 1A, Mz. "L", Sector 03, Grupo 07 del distrito de Villa El Salvador, solicita el Levantamiento de Hipoteca, constituida en favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre el Lote 1, Mz. "L" Sector 03 Grupo 07 distrito de Villa El Salvador, al haberse producido la cancelación del préstamo dinerario otorgado a Norma Leonor Cabrera Arroyo, según el Oficio Nº 359-2015-EF/38.01, de fecha 26.03.2015 de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc - Ley Nº 29625, del Ministerio de Economia y Finanzas, en el marco del Decreto Ley Nº 25673, Ley Nº26197 y Decreto Supremo Nº 026-93-TCC-Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas en Villa El Salvador;

Que, el numeral 116.2 del artículo 116° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, establece que pueden acumularse en un solo escrito más de una petición, siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos; concordante con el artículo 149° de la Citada Ley que señala: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, estando la solicitud de Levantamiento de Hipoteca, presentada por Norma Leonor Cabrera Arroyo, con Documento Nº 12660-2015 y por la sociedad conyugal conformada por Sonia Elena Cabrera Arroyo y Edgar Ricaredo Manrique Bringas, con Documento Nº 12526-2015; la Gerencia de Desarrollo Económico Local, comunica mediante Informe Nº51-2015-HVS-GDEL/MVES, remitido con Informe Nº142-2015-GDEL/MVES de fecha 02.07.2015 y a través del Informe Nº 52-2015-HVS-GDEL/MVES, remitido con Informe Nº143-2015-GDEL/MVES de fecha 02.07.2015, que de la revisión efectuada a su acervo documentario, No obran originales o copias simples del expediente primigenio que dio origen al préstamo dinerario otorgado a Norma Leonor Cabrera Arroyo, en el marco del Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas en Villa El Salvador;

Que, el numeral 153.4 del Art. 153°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo,(...) se aplicaran en lo que fuera aplicable las reglas contenidas en el Art. 140° del Código Procesal Civil" el cual indica: "(...)De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder(...)";





TOPO OSSITO ID ECONOMICS OF THE PROPERTY OF TH

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

SE RESULUTE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR el Documento Nº 12660-2015 de fecha 18.06.2015 presentado por Norma Leonor Cabrera Arroyo y el Documento Nº 12526-2015 de fecha 17.06.2015, presentado por la sociedad conyugal conformada por Sonia Elena Cabrera Arroyo y Edgar Ricaredo Manrique Bringas, respecto a la solicitud del Levantamiento de Hipoteca, constituida en favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre el Lote 1, Mz. "L" Sector 03 Grupo 07 distrito de Villa El Salvador, por tratarse de asuntos conexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR EXTRAVIADO el expediente administrativo primigenio que dio origen al préstamo dinerario, otorgado a Norma Leonor Cabrera Arroyo, respecto a la Hipoteca, constituida en favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre el Lote 1, Mz. "L" Sector 03 Grupo 07 distrito de Villa El Salvador, en el marco del Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas en Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la RECOMPOSICIÓN del expediente administrativo primigenio que dio origen al préstamo dinerario, otorgado a Norma Leonor Cabrera Arroyo, respecto a la Hipoteca, constituida en favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre el Lote 1, Mz. "L" Sector 03 Grupo 07 distrito de Villa El Salvador, en el marco del Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas en Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica para Procedimientos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a fin de iniciar las investigaciones despectivas y se determinen las responsabilidades que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOBO COMMING CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF THE

Municipalisad de VIII El galvador

Honuno Canon Casta

ROSARIO CECTLA CASAS CAUTI

SECRETARIA GENERAL

, Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO PERALTA AVERUPE